

## Incentivos sobre Zona Desfavorable

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Marzo de 2016, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA, quienes manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que a contar del 1º de Abril de 2016, los incentivos a la producción o comisiones formarán parte del sueldo asignado al que refiere el Art.55 de zona desfavorable, a los efectos del cálculo del porcentaje de zona desfavorable que corresponda aplicar.

Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

